



PROVEEDOR:

3099 - AKINLANAC SA DE CV

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: EN LA OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE ARMAS S/N, COLONIA CENTRO. C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS

CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO

TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO

REQUISICION No.  
01-01-0004-25

NO. CUADRO COMPARATIVO  
01-01-0004-25

PEDIDO NUM.  
PE-010001-1/2025

FECHA DE ADJUDICACION  
23/04/2025

HOJA NUM.  
1 DE 1

Dependencia JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 01

Unidad Administrativa JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 01

Partida Presupuestal MUEBLES DE OFICINA CLAVE 5111

Proyecto ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO. NÚMERO 010008

| REGLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      |
|--------|---|--------|----------|-----------------|--------------|
| 1      | SILLON EJECUTIVO SILLON EJECUTIVO CON RESPALDO BASTIDOR DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, COLOR NEGRO MATE, BRAZOS FIJOS EN FUNDICION DE ALUMINIO COLOR ALUMINIO PULIDO CON PAD COLOR NEGRO, TAPIZADO EN PIEL GENUINA ITALIANA COLOR NEGRO MATE CON MEDIDAS DE FRENTE 65 CENTIMETROS, FONDO DE 60 CENTIMETROS Y ALTO DE 100 CENTIMETROS. | PIEZA  | 1        | \$ 19,500.00    | \$ 19,500.00 |
|        |   |        |          | IMPORTE         | \$ 19,500.00 |
|        |   |        |          | IVA             | \$ 3,120.00  |
|        |   |        |          | TOTAL           | \$ 22,620.00 |

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

V. B. O. V.

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Para efectos del presente, se entenderá por "Proveedor", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, la "Secretaría o Dependencia" el área responsable de vigilar la presente contratación, al Área responsable o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, el Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría o Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado, Libro V, Sección de Morelos, Ley 1, a la Ley sobre Arbitraciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, Libro V, Sección de Morelos; y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**1.- DEL PEDIDO**

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula, y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente mismo del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 Fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez validado "El Proveedor" que cuenta con pedido firme, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos (bienes y) 48 horas para proveerlos (servicios), en caso contrario se le cancelará y se le seguirá a la segunda mejor oferta, cuando en cuenta sea para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a mantenerlo en el plazo, término y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantenerlo a la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir, faltar o no cumplimiento de "El Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría o Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento, Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respaldar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría o Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, labores, tareas y cumplimiento de él, contando a cargo del mismo todas las responsabilidades, u obligaciones derivadas de dichas actividades Jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONDENABILIDAD "LAS PARTES"**

2.1.- Convenir que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, serán para "LAS PARTES" el carácter reservado, toda aquella que no lo sea, quedará a disposición de la Comisión Política del Estado de Morelos, por lo que cada una de las partes deberá guardar el más absoluto secreto y confidencialidad, así como la información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría o Dependencia".

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

3.2. La "Secretaría o Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada así como la responsabilidad de cumplir el pago, ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o el área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.1. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), no incluir impuestos, Invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAGDOCSB/05/70/2025, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conformar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, señalación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso G), del Reglamento.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría o Dependencia" para que proceda la liberación por "El Proveedor".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentemente en el lugar y a fecha indicadas, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluya, cuando menos:

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes otorgados se deberán entregar en su entrega original de conformidad con una garantía, contra defectos o vicios todos y cada uno de ellos a partir de la entrega final de los bienes y que sean exigibles a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría o Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se firma como fecho de entrega la que aparece en el sello de recepción de la actura del bien, expedido por el Adminstr General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejoa Doctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la carta convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado su consentimiento a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría o Dependencia", una ampliación del plazo de entrega fijo, en la medida en que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surte el pedido, la sanción establecida con anterioridad no será aplicable a dicha ampliación solicitada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores a los solicitados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

**6.- DE LA GESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario, cuando existan consecuencias graves, con la autorización previa de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, Invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría o Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes", adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, llevando como obligación el "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría o Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el párrafo 2.

**8.- DE LA VIGENCIA**

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de las partes, de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho procedimiento deberá de ser iniciado en los casos de modificaciones por "El Proveedor" y deberá de renmitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, al anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESERVO**

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5%, por cada día de atraso, calculado sobre el importe total de la entrega comprada, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que igualé el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- Cuando el "El Proveedor" incumple los precios sin justificación alguna.
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones o características solicitadas.
- Cuando "El Proveedor" subcontrata, cede o trasgresa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando "El Proveedor" se haya obligado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe delvino pendiente por pagar y en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte nombrada en las factas pactadas en presente pedido la Secretaría o Dependencia, previa notificación a "El Proveedor", sin resarcir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por conducto, equivalente a la pena convencional por atraso, mismo que consistirá en la falta de que la entrega de los bienes cubra con del todo las necesidades de los pedidos, siempre y cuando la cantidad de los bienes entregados sea inferior a la cantidad de los bienes que se comprometió a entregar. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría o Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asumido, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES**

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún otro familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado de conflicto 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de adquisición, con el RFC: GEMZ0670199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia CPH, 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su cumplimiento y/o modificación, toda o cualquier acción que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, en el domicilio de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el caso de que se suscitaren a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cuando expresamente a favor y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las correspondiere.

**RECEBI DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO**

NOMBRE: ANILNANC S.A DE C.V.  
DOMICILIO LEGAL: CALLE YUCATAN A BIS COL. VISTA HERMOSA C.P. 62290  
CARGO: MARY GARCIA MEJIA FUENTES ADMINISTRADOR UNICO  
RFC: AAT180102924  
IDENTIFICACION ORIGINAL:  
ESCRITURA PUBLICA No. 192.950 NOTARIO PUBLICO No. 198 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA DE LA CIUDAD DE MEXICO  
FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2022

| DIAS | MES | ANOS | HORA |
|------|-----|------|------|
| 23   | 04  | 2025 |      |

FORMA: Mary cruz  
OBSERVACIONES:

